

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202633006000083551

Soledad, 23 de junio de 2026

Señor(a)  
PETICIONARIO ANONIMO SOLEDAD  
no aporta dirección  
ATLANTICO - SOLEDAD\_ATLANTICO

Ampliación de plazo sim 1765105505

Estando dentro del término legal para ello y atendiendo a normado en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 que: Las peticiones en general deben ser resueltas dentro del término de 15 días siguientes a su recepción y así mismo consagra el procedimiento excepcional en caso de demora:

**Informe de demora:** Si la autoridad no resuelve la petición en el plazo establecido, debe informar al interesado antes de que venza el término, indicando los motivos de la demora y fijando un nuevo plazo razonable.

**Plazo de doble:** El nuevo plazo fijado por la autoridad no puede exceder el doble del plazo inicialmente previsto.

Comedidamente me permito informarle, que como quiera que se requiere realizar un análisis minucioso del caso y que se requiere proceder al recaudo de pruebas, se amplía el termino para expedir la respuesta máximo por 15 días hábiles, por lo que su respuesta debe estar expidiéndose a más tardar el 13 de julio del presente año.

Cordialmente,



**CARMEN CARRILLO SUAREZ**  
Coordinadora Centro Zonal Hipódromo

Aprobó: Carmen Carrillo Suarez-Coordinadora CZH  
Revisó: Carmen Carrillo Suarez-Coordinadora CZH  
Proyectó: Saily Sarabia-Sustanciadora

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia